

MEMORANDO No. MEF-SFP-2019-0180

PARA: Juan Hidalgo Andrade
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

David Padilla Moreno
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

DE: Gary Coronel Ávila
DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Ab. José Julio Orozco
SERVIDOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVA Y LABORAL

ASUNTO: Evaluación de la Oferta Técnica – Económica de Law Debenture Corporate Services Limited (Bonos 2025 y 2030).

FECHA: 23 de diciembre de 2019

1. ANTECEDENTES

El Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Acta Resolutiva No. 026-2019 de 20 septiembre de 2019, autorizó: *"(...) la emisión de Bonos Soberanos en el mercado financiero internacional por hasta USD 2.000.000.000,00; para la obtención de recursos de libre disponibilidad que sirvan para el financiamiento de programas y proyectos de inversión que cumplan con la normativa legal vigente, así como para el refinanciamiento de deuda pública externa en mejores condiciones"*.

El 27 de septiembre de 2017 se realizó la emisión de los bonos en el mercado internacional por un monto nominal de USD 2,000,000,000.00, de acuerdo al siguiente detalle:

- US \$ 600,000,000 7.875% NOTES DUE 2025
- U.S. \$ 1,400,000,000 9.500% NOTES DUE 2030

De este instrumento legal se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de extender los servicios del agente de notificaciones en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra.

Para la emisión de dichos bonos se suscribieron los siguientes documentos:

- Trust Indenture/Contrato de Emisión Fiduciaria,
- Exhibit B. Form of Reverse of Notes. Terms and Conditions of the Notes

- Purchase Agreement/Contrato de Compraventa,
- Rule 144A Global Note,
- Regulation S Global Note

De estos instrumentos legales (cláusula 11) se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de contratar los servicios del agente de notificaciones en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra para los nuevos documentos.

Sobre la base de lo expuesto, esta Subsecretaría requiere realizar el proceso correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 11 del "Trust Indenture" en relación a los documentos:

- US \$ 600,000,000 7.875% NOTES DUE 2025
- U.S. \$ 1,400,000,000 9.500% NOTES DUE 2030

Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que, sin ser deuda pública, se requieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda.

Mediante Acuerdos Ministeriales No. No. 018 de 23 de enero de 2012, No. 352 de 28 de diciembre de 2012 y No. 0004 de 20 de diciembre de 2016 se emitió el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

El Art. 1 de dicho reglamento establece que *"Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procesos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, necesarios para concretar operaciones de endeudamiento público, así como de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda."*

Mediante Acuerdos Ministeriales No. No. 018 de 23 de enero de 2012, No. 352 de 28 de diciembre de 2012 y No. 0004 de 20 de diciembre de 2016 se emitió y reformó el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

El numeral 3 del artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público establece que: *"Una vez presentada la oferta técnica – económica por parte del o de los oferentes invitados, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales"*.

Mediante sumilla inserta en el Memorando No. MEF-SFP-2019-0168 de 5 de diciembre de 2019 se obtuvo la aprobación del Señor Subsecretario de Financiamiento Público para la contratación

de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso en relación los documentos antes señalados.

A través de Memorando No. MEF-SP-DNEP-2019-020 de 19 de diciembre de 2019, el Señor Ministro de Economía y Finanzas certificó que a través de la Subsecretaría de Presupuestos asignará los recursos correspondientes para la ejecución fiscal 2019 en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas por un monto de hasta USD 6400,00, para cubrir la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso y de Arbitraje.

Con Oficio No. MEF-SFP-2019-0192 de 19 de diciembre de 2019, la Subsecretaría de Financiamiento Público remitió a Law Debenture Corporate Services Limited, la Carta de Invitación para el Servicio de Agente de Procesos y de Arbitraje, en la cual se determinó el plazo de vigencia de la contratación, los productos y servicios objeto de la contratación y las condiciones generales de la invitación.

Mediante Oficio S/N de 20 de diciembre de 2019 y anexos, Law Debenture Corporate Services Limited remitió a ésta Subsecretaría las especificaciones técnicas y económicas bajo las cuales brindará sus servicios. Dicha documentación fue recibida como Oferta Técnica - Económica.

Mediante Memorando No. MEF-SFP-2019-0176 de 20 de diciembre de 2019, la Subsecretaría de Financiamiento Público solicitó a la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público la evaluación de la oferta Técnica - Económica de Law Debenture Corporate Services Limited, junto con la Coordinación General Jurídica.

Con Memorando No. MEF-SFP-2019-0177 de 20 de diciembre de 2019, la Subsecretaría de Financiamiento Público solicitó a la Coordinación General Jurídica emitir el pronunciamiento respectivo y designar al o a los funcionarios de su Unidad que se encargarán de realizar la Evaluación de la Oferta Técnico-Económica.

A través del Memorando Nro. MEF-DJCPAL-2019-0036A de 21 de diciembre de 2019, el Director Jurídico de Contratación Pública, Administrativa y Laboral emitió su criterio y delegó al Abogado José Julio Orozco, servidor público de la Dirección Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral, para que se encargue, conjuntamente con el delegado de la Subsecretaría de Financiamiento Público, de realizar la evaluación de la oferta técnica-económica presentada por Law Debenture Corporate Services Limited.

Con Oficio No. 05846 de 19 de septiembre de 2019, la Procuraduría General del Estado autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a someterse a legislación extranjera en los documentos a suscribirse con Law Debenture en relación los documentos mencionados.

El numeral 3 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público establece: *“Una vez presentada la oferta técnica – económica por parte del o los oferentes invitados, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales.”.*

2. ANÁLISIS

2.1 CUMPLIMIENTO DE EXPECTATIVAS TÉCNICAS

Una vez revisada la Oferta Técnica - Económica, nos permitimos poner a su conocimiento los siguientes cuadros de cumplimiento en base a la Carta de Invitación enviada:

ITEM REQUERIDO	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN	
La contratación de servicios surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción. Por estar asociada con los instrumentos legales suscritos para la emisión de bonos 2025 y 2030, la duración del contrato será hasta el 27 de marzo de 2026 para los bonos 2025 y hasta el 27 de marzo de 2031 para los bonos 2030 ¹ .	SÍ CUMPLE
PRODUCTOS Y SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	
GENERALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Trust Indenture/Contrato de Emisión Fiduciaria, • Purchase Agreement/Contrato de Compraventa, • Rule 144A Global Note due 2030 (No. R1) • Regulation S Global Note due 2030 (No. S1) • Regulation S Global Note due 2025 (No. S1) • Rule 144A Global Note due 2025 (No. R1) <p>Suscritos bajo la autorización realizada a través de la Resolución Ministerial No. No. 0123 de 20 de septiembre de 2019.</p>	SÍ CUMPLE
ESPECÍFICOS	
Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.	SÍ CUMPLE
Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.	SÍ CUMPLE
Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.	SÍ CUMPLE

Con respecto a los honorarios; Law Debenture indica que el monto total de la factura para los servicios de arbitraje y agente de proceso por el plazo total del contrato sería de GBP 4740 (al

¹ Conforme a carta de Hogan Lovells de 2 de diciembre de 2019.

tipo de cambio actual se establece un monto referencial por USD 6128.82²; ya que el monto en USD diferirá en el momento de la aceptación dependiendo del tipo de cambio).

En relación a los honorarios y a la forma de pago establecido en los documentos de la Oferta, manifestamos conformidad puesto que se ajustan a los requerimientos de la carta de invitación enviada y a la certificación presupuestaria correspondiente.

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS EXPECTATIVAS LEGALES

En cuanto a los aspectos de carácter legal no se presenta ninguna observación ya que se han cumplido con los requisitos que establece el marco legal vigente.

3. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, manifestamos que la oferta para los servicios de Agente del Proceso y de Arbitraje presentada por Law Debenture Corporate Services Limited mediante su Oferta Técnico - Económica cumple con las expectativas técnicas y legales requeridas por este Ministerio, y no se contrapone a la legislación ecuatoriana vigente.

Atentamente,

Gary Coronel Ávila

DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO

José Julio Orozco

**SERVIDOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,
ADMINISTRATIVA Y LABORAL**

² Por ser Law Debenture Corporate Services Limited una compañía establecida en Londres los costos referenciales corresponden a libras esterlinas y para efectos referenciales se ha considerado el tipo de cambio dólar/libra al 29/12/2019 de 1.2930 (Fuente BCE)..

